



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

25 de agosto de 1997

RE: Consulta Núm. 14375

Contestamos su carta en la cual nos consulta sobre el decreto mandatorio aplicable a la empresa que usted representa. La consulta específica que usted nos refiere es la siguiente:

"Nuestras oficinas operan desde las facilidades de los hoteles principales del país y brindamos servicio de alquiler y manejo de equipos audiovisuales (sonido, luces, video y grabadoras, proyecciones, etc...) a clientes locales y extranjeros, para sus convenciones, reuniones y actividades especiales.

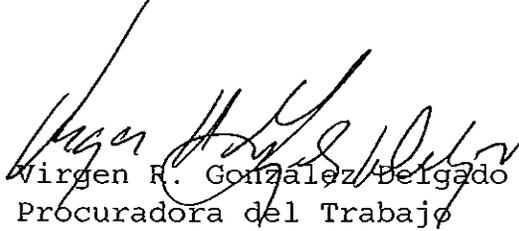
El personal que labora es uno altamente técnico con especialidad en electrónica, video y sonido.

Deseamos establecer correctamente, para propósitos del negocio, si el decreto aplicable es el #90 de Servicios Profesionales o el #46 correspondiente a la Industria Hotelera."

A base de la información suministrada, nuestra opinión es que las actividades que realiza su empresa están comprendidas en el Decreto Mandatorio Núm. 89, aplicable a la Industria de Servicios Comerciales, copia del cual le enviamos adjunto.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



Virgen R. Gonzalez Belgado
Procuradora del Trabajo

Anejo: Decreto Mandatorio Núm. 89